RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa"

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto 092 de 2017, la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y,

CONSIDERADO QUE,

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

El artículo 66 ibídem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

El artículo 322 de la Constitución Política de Colombia establece que Bogotá es la Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, organizada como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo es determinado por la Constitución, leyes especiales y disposiciones municipales.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la Entidad territorial, y, por lo tanto; el Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

De conformidad con ello, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial,*

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

El artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

En concordancia con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, mediante el artículo primero del Decreto Distrital 374 de 2019 se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Así, las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de Santa Fe 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, están en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Por ello, el Acuerdo 740 de 2019 establece en el artículo 5 lo siguiente: *"**Competencias de los alcaldes locales**. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

***1.** Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

***2.** Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. (…)"*

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, establece lo siguiente: *"**Funcionamiento**. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión*

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo: *El/la Alcalde local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

De acuerdo con ello, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo - 2024 - 2027, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Bogotá Camina Segura",* la actual administración ha previsto el desarrollo de acciones dirigidas al fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales, orientadas al bienestar integral de Bogotá D.C. Estas acciones tienen como propósito principal impulsar la incidencia del sector cultura en la transformación de los determinantes sociales de la salud, así como generar lineamientos de política pública que fortalezcan la relación entre la cultura y la salud, mejorando así la calidad de vida de la ciudadanía.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, expidió la Circular CONFIS No. 2 del 2025. A través de esta, se autorizó la distribución parcial de los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 Al sector cultura se le asignaron **$25.882.298.999**, de los cuales **$ 6.125.399.857** fueron asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe**.**

De acuerdo con dicho panorama, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe, aprobado mediante Acuerdo Local 003 del 30 de agosto de 2024 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura"* establece entre los objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien–estar"*, el cual de acuerdo con el artículo 17 ibidem tiene como propósito que dicha localidad *"(...) garantice condiciones de calidad de vida para sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer para el beneficio y el desarrollo de su territorio. Para lograr esta proyección es necesario impulsar el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios del cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, garantizar la protección de la niñez, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores.*

De esa manera, la localidad de Santa Fe reducirá las brechas de desigualdad y será ejemplo de la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

su proyecto de vida, atendiendo a su diversidad, desde enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.". (Negrilla fuera de texto)

Para desarrollar el objetivo en mención, el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe contempla estrategias que están relacionadas con el sector cultura y el arte, entre las cuales se pueden destacar las siguientes: *"(...) o. Brindar estímulos para artistas y organizaciones culturales, basado en convocatorias públicas, transparentes y equitativas. De esta manera, se deberá promover la diversidad cultural y el acceso a la cultura mediante exposiciones, festivales y actividades comunitarias, que atiendan a la identidad local, el fomento de la convivencia y la paz, así como la puesta en marcha de acciones afirmativas que impulsen el desarrollo social de la ciudadanía local y distrital. (...) q. Fortalecer la formación en arte, cultura y patrimonio dirigidos a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad, ofreciendo estímulos para facilitar el acceso, circulación y promoción de actividades culturales. Organizar talleres y cursos regulares impartidos por expertos, proveer espacios y recursos para la creación artística. (...)".*

En concordancia con el objetivo estratégico y estrategias citadas, el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe en su artículo 29 consagra el: *"**Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.** Este programa contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe.*

Este programa pretende apoyar y fomentar la realización de actividades culturales, interculturales, recreo-deportivas, artísticas y patrimoniales contemplados en acuerdos y decretos de orden local y distrital. Estas actividades surgen de acciones e iniciativas de organizaciones y colectivos que operan en zonas urbanas y rurales. Se promueve la realización de certámenes adaptados a las necesidades de las comunidades, con el fin de fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo a este sector como un eje fundamental de transformación social en la localidad. El programa adopta un enfoque diferencial, poblacional y de género, que fomenta la inclusión y la participación. Además, incluye actividades recreodeportivas y proyectos orientados al desarrollo de procesos y escuelas de formación deportiva convencional, paralímpica, así como en nuevas tendencias y deportes alternativos. También se ofrecen capacitaciones técnicas y administrativas en diversas modalidades".

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

Mediante radicado No. 2-2025-21316 del 15 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable para la modificación a los proyectos de inversión *"Santa Fe Camina con Cultura" (cód. 2915) y "Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible"* (cód. 2907), en el marco de la adición de excedentes financieros aprobada en la distribución parcial realizada CONFIS Distrital mediante Circular 002 del 01 de abril de 2025.

Con base en los anterior el FDLSF, impactará el proyecto de inversión 2915, "Santa Fe Camina con Cultura" de la siguiente manera:

COMPONENTE	PROYECTO FDL	META	Valor
Navidad	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$5.000.000.000
Barrios Vivos	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural	$ 428.500.000
Bibliotecas	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	$ 188.899.857
Bienal de Arte Urbano	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas,	$ 250.000.000

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

		culturales y patrimoniales.	
Distritos Creativos	2907 - Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible.	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	$132.00.000
Bogotá 24 Horas	2907 - Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible.	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	$126.000.000
Total			**$6.125.399.857**

Esta estrategia de inversión tiene como pilares fundamentales el fortalecimiento de la economía creativa local, el estímulo al arte, la preservación del patrimonio y la innovación en las prácticas culturales. A través de estas iniciativas se busca propiciar una transformación cultural profunda y sostenible, que visibilice la diversidad, fortalezca la identidad territorial y amplíe el acceso efectivo a los derechos culturales en la Localidad de Santa Fe.

El ámbito cultural se erige como un agente de cambio social de gran alcance a nivel barrial, impulsando el progreso mediante la promoción de una amplia gama de iniciativas comunitarias. Esta capacidad de transformación se manifiesta actualmente en Bogotá, reconocida como la capital cultural del país y configurada como un espacio diverso y hospitalario que acoge las múltiples identidades y expresiones artísticas de sus variadas ciudadanías.

En cada localidad, se tiene previsto proyectos de carácter comunitario y respaldados por el accionar de entidades distritales, que consolidan el entramado creativo a través del fortalecimiento de capacidades, la provisión de infraestructura adecuada y la dinamización de la circulación artística. Estas iniciativas corresponden a actividades propias del sector cultural, orientadas a promover la creación, la formación, la investigación, la gestión, la apropiación social del conocimiento y la participación ciudadana en torno a las prácticas artísticas, patrimoniales y culturales del territorio.

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

Estas apuestas no solo hacen visible la riqueza cultural distintiva de cada territorio, sino que también expanden significativamente la oferta cultural disponible y garantizan un acceso efectivo a los derechos culturales para todos sus habitantes.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe desempeña un papel fundamental dentro de la administración distrital, al ser el encargado de gestionar los recursos públicos destinados a la inversión social en la localidad. Su participación en proyectos culturales comunitarios se materializa a través de la articulación con entidades del nivel central, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y mediante su integración al sistema presupuestal del Distrito Capital. Cabe resaltar que el Fondo no cuenta con personería jurídica propia, ya que opera como un instrumento financiero y administrativo adscrito a la Alcaldía Local de Santa Fe.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Santa Fe, con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Santa Fe.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) lidera la formulación concertada de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, las entidades adscritas y vinculadas al sector, y con participación de la sociedad civil.

De conformidad con el Decreto Distrital 340 de 2020, artículos 2 y 3, y el Decreto 599 de 2015, le corresponde, entre otras funciones: "t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique."

En su calidad de Entidad cabeza del sector, la SCRD es responsable de generar condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de la ciudadanía, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas sectoriales, poblacionales y territoriales.

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

Así mismo, debe impulsar estrategias que promuevan la diversidad de expresiones artísticas y culturales en el Distrito Capital, fortaleciendo los procesos de planeación, organización y fomento del arte, la cultura y el patrimonio en sus localidades.

Tales estrategias se articulan con los siguientes proyectos de inversión o rubros presupuestales:

-Proyecto de inversión No. 7929 - Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo-deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.

-Proyecto de inversión No. 7959 - Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar el crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.

-Proyecto de inversión 8027 – Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.

Proyecto de inversión No. 7970 – Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.

Proyecto de inversión No. 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, el artículo 4 del referido Decreto, establece como parte de la estructura organizacional a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación:

"(...)
*2. **SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA***
2.1Dirección de Fomento
2.2Dirección de Asuntos Locales y Participación
2.2Dirección de Economía, Estudios y Política
2.3Dirección de Personas Jurídicas".

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibidem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes:

"a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio,

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.
b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.
c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.
d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.
e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.
f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.
g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales.
i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.
j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel local, distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.
k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades del sector.
l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.
m. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea cultural, recreativo o deportivo en los casos en que éstas no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte; sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.
n. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos y/o deportivos del Distrito Capital que conforman el Sistema Nacional del Deporte."

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

Como se desprende de lo anterior, la Subsecretaría de Gobernanza tiene dentro de su misionalidad la articulación del diseño y la implementación de las apuestas sectoriales, y el manejo de las relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales. Para concretar estos fines se ha establecido dentro del plan de desarrollo de la ciudad 2024-2027, la necesidad de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del proyecto de inversión 7929.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en su objetivo de liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital y en atención al principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, se considera pertinente aunar esfuerzos con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Esta articulación permitirá consolidar, fortalecer y proyectar los procesos artísticos, culturales, deportivos y recreativos de la localidad, mediante el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan la creación, la innovación, la participación ciudadana, el intercambio de saberes y la apropiación del espacio público. Con ello, se busca generar un impacto positivo en las dinámicas sociales y culturales del territorio, fomentando la cohesión, la confianza, la empatía y el sentido de pertenencia entre los habitantes de la Localidad de Santa Fe.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Santa Fe, con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Santa Fe.

El presente convenio se fundamenta en la valorización del capital cultural intrínseco a cada localidad, desde sus particulares vocaciones culturales y creativas, los conocimientos ancestrales y las dinámicas sociales que configuran sus procesos territoriales. El objetivo primordial es asegurar que la ciudadanía, en su conjunto, disfrute de un acceso equitativo y sin restricciones a sus derechos culturales fundamentales. La ejecución de estos recursos se proyecta para generar un efecto

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

positivo en el bienestar y la calidad de vida de los residentes, al tiempo que promueve un modelo de desarrollo cultural que sea perdurable en el tiempo e inclusivo para toda la metrópoli.

En este orden de ideas y con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales y deportivos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes.

Es así como, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el sector Cultura**,** a través de este proyecto buscan *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el* ***Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe*** *y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027".*

Los recursos derivados de la presente contratación se asignan a la ejecución de las siguientes iniciativas: **Navidad, Barrios Vivos, Bibliotecas, Bienal Internacional de Arte y Ciudad Bog25, Bogotá 24 Horas y Distritos Creativos**. La información pormenorizada de cada uno de los seis (6) componentes se detalla en el documento denominado "Anexo Técnico".

Nota: El Anexo Técnico contiene información detallada en la necesidad de cada una de las iniciativas mencionadas anteriormente.

La presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Artículo 2°. - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Igualmente, se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece*: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la*

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto".

La presente justificación se soporta en la solicitud de convenio y los documentos emitidos por la Subsecretaría de Gobernanza.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo, entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de lo contemplado en la Constitución política, la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($6.490.443.921) M/CTE*,** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

- Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE**: **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.125.399.857) M/ CTE.*** los cuales se encuentran respaldado con el **CDP No. 1043** del 29 de julio de 2025.
- **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** realizará un aporte en especie por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($365.044.064) M/CTE****

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado: Anexo Técnico Financiero; el cual forma parte integral del presente convenio.

**La SCRD realizará un aporte en especie, cuya descripción completa se encuentra en el documento Anexo Técnico Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP, **(https://www.colombiacompra.gov.co),** por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARIA BOADA AYALA
Subsecretario de Gobernanza.

***Proyectó**: María Victoria Murcia. Abogada Grupo Interno de Trabajo Contratación.*
***Revisó**: Myriam Sosa Sedano. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contratación.*
Maria Victoria Pérez Castillo. Abogada contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Mario Arturo Suarez Mendoza. Director de Economía Estudios y Política.
Mariana Álvarez Matallana. Contratista Subsecretaría de Gobernanza.

Documento 20257600393523 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 30-07-2025 22:05:11

RESOLUCIÓN No. 678 DE 30 DE JULIO 2025

Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 30-07-2025 18:05:34
Mariana Álvarez Matallana	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 30-07-2025 17:51:03
Maria Victoria Perez Castillo	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 30-07-2025 17:47:59
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 30-07-2025 17:25:54
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 29-07-2025 21:24:19

bb7c99024b62ed6c7b148ffb6bb49c843643786e7b263f3553f13a39c790ddb6
Codigo de Verificación CV: ca7ac